



**CONVENIO DE PREFACTIBILIDAD CONDICIONADA
FRACCIONAMIENTO "HUASTECAS LAMPACITOS"
C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO**

FACTIBILIDAD No. 013/16
FRACCIONAMIENTO "HUASTECAS LAMPACITOS"

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, AL C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO, PARA EL SIGUIENTE PREDIO O GIRO:

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO HUASTECAS LAMPACITOS";

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Colonia Unidad Obrera, al Sur con Fraccionamiento Reynosa, al Este con Col. Unidad Obrera Secc. II, y al Oeste con Campo Militar, al oriente de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL;

No. DE LOTES: 10 (Diez) lotes habitacionales Vivienda Económica

SUPERFICIE TOTAL: 1,200 M2

EN LA CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DIA 30 DE AGOSTO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. SERAFÍN GÓMEZ VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA COMAPA", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL FRACCIONADOR"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA:- Declara el **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada es un Organismo Público descentralizado, de la Administración Pública Municipal de acuerdo al Decreto Núm. 255 de fecha 2 de Abril del 2003, debidamente inscrito para fines fiscales con el Registro Federal de Contribuyentes clave CMA-050207-9L6, que su domicilio se encuentra ubicado en la esquina que forman las Calles Río Panuco y José de Escandón de la Colonia Longoria en esta Ciudad.

SEGUNDA:- Declara el **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que como Representante tiene personalidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, en términos al Instrumento Notarial No. 5,731 con fecha del 12 de Febrero de 2014, pasado ante la fe del Notario Público No. 69 Lic. Rodolfo Parás Garza, con residencia en esta ciudad.

TERCERA:- Continúa declarando el Señor **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL**, que su Representada tiene como funciones primordiales y objetivos en términos del los Artículos 18 y 25 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes en este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

CUARTA:- Sigue declarando el Señor **ING. SERAFIN GOMEZ VILLARREAL** que celebra este convenio en cumplimiento del objetivo de dicho organismo municipal y conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 34 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y el artículo 14 del Decreto 255 emitido por la Quincuagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado.

Río Pánuco y José de Escandón S/N Col. Longoria C.P. 88660
Cd. Reynosa, Tamaulipas Tel. (899) 909-22-00 y 909-22-22
www.comapareynosa.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Recibido:
27/08/16
11:46
27/08/16
11:46



CF-013/16

QUINTA.- Declara bajo protesta de decir verdad el **C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO**, que desarrolla el "FRACCIONAMIENTO HUASTECAS LAMPÁCITOS" al Oriente de la ciudad, y que el motivo del presente convenio es establecer las condiciones para la obtención del Certificado de Factibilidad Definitiva mediante el cual COMAPA suministrara los servicios de agua potable y alcantarillado.

Continúa declarando el **C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO** que es originario de la ciudad de Reynosa, Tamps., , con fecha de nacimiento el día 22 de Junio de 1928, que cuenta con 88 años de edad, casado, que su domicilio particular es en calle Paraguay No. 607 de la Colonia Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas., y con R.F.C. PETA880622.

Declara bajo protesta de decir verdad el **C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO** que es legítimo Propietario del predio ubicado en el fraccionamiento Huastecas Lampacitos, al Oriente de la ciudad, y que el motivo del presente convenio es obtener la factibilidad para la construcción de **10 viviendas** que cuentan con las siguientes generalidades:

NOMBRE: "FRACCIONAMIENTO HUASTECAS LAMPACITOS";

UBICACIÓN: Colinda al Norte con Colonia Unidad Obrera, al Sur con Fraccionamiento Reynosa, al Este con Col. Unidad Obrera Secc. II, y al Oeste con Campo Militar, al oriente de la Ciudad.

TIPO: HABITACIONAL;

No. DE LOTES: 10 (Diez) lotes habitacionales Vivienda Económica

SUPERFICIE TOTAL: 1,200 M2

SEXTA.- Declaran el **C. ALFREDO PÉREZ TREVIÑO** que constituyó, previo los trámites requeridos por la Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, un predio del "FRACCIONAMIENTO HUASTECA LAMPACITOS", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, sobre terrenos de su propiedad, quien fue designado como "EL FRACCIONADOR".

SÉPTIMA.- El representante de "LA COMAPA" declara que los cambios que se presenten al proyecto, que modifiquen el Dictámen de factibilidad técnico presentado, serán motivo de cambio y modificación a las cantidades y pagos, sin afectar las fechas de conclusión convenidas.

OCTAVA.- Declaran ambas partes tener capacidad legal para celebrar el presente convenio y obligarse a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL FRACCIONADOR" se obliga a cumplir los Requisitos Administrativos y pagos que genera el Presupuesto de Factibilidad No. 013/16 de Fecha 01 de Agosto del 2016, por un Importe Total de \$ 69,283.18 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), para obtener los servicios de "LA COMAPA".

SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR" se obliga y garantiza a "LA COMAPA" el pago del Presupuesto Total, por la Cantidad Total de \$ 69,283.18 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), por concepto de los derechos de conexión y las cuotas de recuperación y demás pagos administrativos, parte integral de este convenio.

Como requisito de autorización por "LA COMAPA", que será parte del contrato para otorgar los servicios, obligación que no podrá ser transferida a los adquirentes de los lotes o viviendas (Usuarios).

TERCERA.- "LA COMAPA" por Instrucciones de la Gerencia General Autoriza el Descuento del 20% al Importe Total del Presupuesto de \$ 69,283.18 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), de la Factibilidad No. 013/16 de Fecha 01 de Agosto del 2016, y que representa la cantidad de \$ 13,856.64 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.)



CF-013/16

CUARTA:- “EL FRACCIONADOR” está de acuerdo y conviene en el pago de la cantidad total del Presupuesto de \$ 69,283.18 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 18/100 M. N.), pactada en este convenio, Descontándole el 20% Autorizado por “LA COMAPA” que representa la cantidad de \$ 13,856.64 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.), y da una diferencia de \$55,426.54 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 54/100 M. N.). Y el Pago se realizará de la siguiente manera; 1(Un) Pago Único de \$55,426.54 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 54/100 M. N.), a la firma del Convenio.

QUINTA.- Se condiciona hacer el pago en las fechas estipuladas en la Clausula CUARTA de este Convenio.

Relación de PAGOS

PARCIALIDAD	VENCIMIENTO	IMPORTE
PAGO ÚNICO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	\$ 55,426.54
TOTAL :		\$ 55,426.54

(CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 54/100 M.N.)

SEXTA:- “EL FRACCIONADOR” se obliga a presentar a la “LA COMAPA” la Relación de Propietarios de Vivienda del Fraccionamiento, antes de 10 días de haberlas entregado.

SÉPTIMA:- “EL FRACCIONADOR” se obliga a equipar las viviendas por construir con tinaco de almacenamiento de agua con capacidad de 450 litros cada una.

OCTAVA:- En el caso de que “EL FRACCIONADOR” incumpla en lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio “LA COMAPA” podrá racionar, e incluso suspender el servicio de agua potable, así como en su caso extinguir o dar por cancelado el presente Convenio.

NOVENA:- Ambos contratantes “LA COMAPA”, y “EL FRACCIONADOR” acuerdan y aceptan que el incumplimiento por parte de “EL FRACCIONADOR” de los términos técnicos y administrativos acordados en el presente convenio anulan la autorización de factibilidad de los servicios a otorgar por parte de “LA COMAPA”, lo cual sería notificado a INFONAVIT, FOVI, ITAVU o cualquier otra Institución de Crédito Hipotecario Gubernamental y suspenderían los servicios prestados. “LA COMAPA” podrá hacer efectivo el adeudo de referencia, mediante el procedimiento económico coactivo, señalada en la Ley del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tamaulipas, o bien a través de las instancias legales ante las autoridades correspondientes con jurisdicción en esta Ciudad, y no se le otorgarán servicios a los derechohabientes individualmente.

DECIMA:- “EL FRACCIONADOR” conviene y acepta que el presente instrumento, no otorga ningún tipo de concesión a su favor y se limita al cumplimiento de cada una de las cláusulas.

DECIMA PRIMERA:- Todas las obras que se ejecuten necesarias para el cumplimiento del presente convenio establecido, pasaran a ser parte de la infraestructura de la ciudad, así como activo de “LA COMAPA”.

DECIMA SEGUNDA:- Conviene ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.



CF-013/16

DECIMA TERCERA:- Convienen ambas partes su conformidad, en caso de incumplimiento del presente convenio, el someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En los anteriores términos se dio por concluido este convenio que se encuentra ausente de cualquier vicio de voluntad y que leído por las partes, de acuerdo con la fuerza y alcance legal de su contenido, lo firman y lo ratificaron ante la presencia de los testigos que firman en este convenio dando por generales ser ambos mexicanos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y con capacidad para testificar, y dan fe de que las partes reúnen los requisitos legales para contratar y obligarse, sin que nada en contrario les conste, lo firman los testigos y dan fe, el día **30 de Agosto del 2016**.

POR "LA COMAPA"



ING SERAFIN GOMEZ VILLARREAL
GERENTE GENERAL

POR "EL SOLICITANTE"

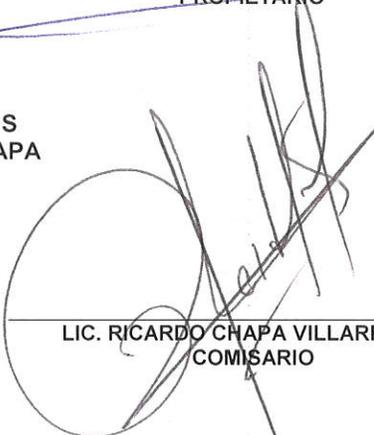


C. ALFREDO PEREZ TREVIÑO
PROPIETARIO

TESTIGOS
POR "LA COMAPA"



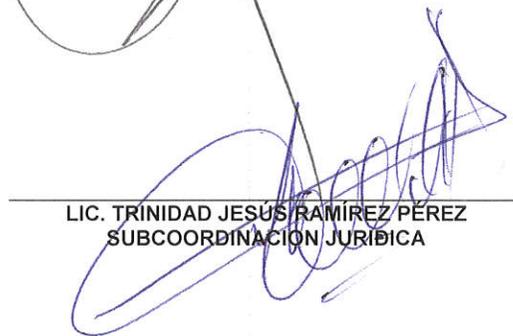
LIC. RAÚL ARNOLDO JIMENEZ CARDENAS
GERENTE COMERCIAL



LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO



ING. FELIPE DE JESUS CHIW VEGA
GERENTE TÉCNICO Y PROYECTOS



LIC. TRINIDAD JESUS RAMIREZ PÉREZ
SUBCOORDINACIÓN JURÍDICA

ESTA PÁGINA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO, CELEBRADO ENTRE LA COMAPA DE REYNOSA Y C. ALFREDO PEREZ TREVIÑO, CON FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2016, PARA LA FACTIBILIDAD 013/16 DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL FRACCIONAMIENTO "HUASTECAS LAMPACITOS".



